

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ACUERDO CNPE-093/2024.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD ENVIADA POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE SINALOA.

ANTECEDENTES

1. El once de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, *EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA*, de conformidad con la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/042/2024, expedido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
2. El doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, se remitió a esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, vía correo electrónico en la dirección digital cnpepan@gmail.com, escritos mediante los cuales la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa envió a esta Comisión oficios identificados con los alfanuméricos OF/CEPEPANSIN/015-2024 y OF/CEPEPANSIN/016-2024, por los cuales se solicita la consideración de la Comisión Nacional de Procesos Electorales para que las personas aspirantes puedan presentar su documento de manifiesto de intención para participar en el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Sinaloa, mediante correo electrónico oficial de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, debido a la inseguridad que prevalece en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, tiene las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Como se advierte del *EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA*, el proceso interno de renovación de la dirigencia partidista de la mencionada entidad federativa se desahoga de conformidad con el método ordinario previsto en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 65 de la Convocatoria para el Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y personas Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, cualesquier asunto no contemplado en la convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los Procesos Electorales.

TERCERO. En este sentido, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional señalan en el numeral 4 del artículo 104 lo siguiente:

[...]

4.- La Comisión Nacional de Procesos Electorales es el órgano encargado de organizar toda elección que implique la votación de militantes o elección abierta, por lo que asumirá dichas tareas una vez que sean emitidas las convocatorias correspondientes, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos."

-énfasis añadido-

Asimismo el artículo 108 de dichos Estatutos Generales establece en otras cosas lo siguiente:

"Artículo 108

(...)

2. En los casos de los procesos de renovación de los órganos internos del partido, la conducción de los procesos dará inicio una vez que las convocatorias sean aprobadas."

-énfasis añadido-

Finalmente el artículo 109 de los mismos Estatutos Generales establecen que:

"Artículo 109

1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá las siguientes facultades:

(...)

*b) En lo correspondiente a la renovación de los órganos internos del partido: **Una vez aprobadas las convocatorias, establecerse como único órgano de organización y conducción**, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2.”*

-énfasis añadido-

En consecuencia a lo anterior, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional cuenta con facultades no solo derivadas de la Convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en Sinaloa, sino también que se encuentran implícitas en el dispositivo estatutario del Partido Acción Nacional, razón por la cual la intervención de esta autoridad se encuentra debidamente sustentada en cuanto a los procesos de renovación de los órganos internos del Partido.

Ahora bien, una vez analizada la solicitud en cuestión, resulta oportuno señalar que el contexto que se describe acontece en el Estado de Sinaloa y que es una situación no prevista en la convocatoria emitida el once de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que, es dable que esta Comisión Nacional se manifieste al respecto de la solicitud presentada.

En este sentido, la Comisión Estatal de Procesos Electorales funda y motiva su solicitud en la desafortunada situación de inseguridad en la que se encuentra Sinaloa, al respecto adjuntó diversas notas periodísticas en las que se describe que existe una ola de violencia en aquella entidad y que ha motivado que las autoridades locales suspendan actividades, por tiempo indeterminado, como ejemplo de ello se habla de la suspensión de labores de escuelas, comercios y hasta festejos patrios.

Así pues, dicha situación como se ha mencionado no esta prevista en la convocatoria que nos ocupa, por lo que, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, atendiendo al buen desarrollo de los procesos internos de renovación de órganos del Partido Acción Nacional, a la salvaguarda de la integridad física de la militancia, así como al principio de certeza y seguridad jurídica que debe permear en todo proceso electoral es que toma el presente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Procesos Electorales autoriza a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa a recibir mediante correo electrónico la intención de la militancia que quiera participar en el Proceso de renovación de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, derivado de la ola de violencia que se desarrolla en aquella entidad, no obstante, dicha Comisión deberá atender a lo siguiente:

- a) Una vez recibida la manifestación de intención para participar en el proceso interno de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, deberá de señalar a la persona aspirante de manera inmediata día y hora para llevar a cabo una sesión virtual de la Comisión Estatal de Procesos Electorales a fin de atender dicha petición.
- b) La sesión virtual se desarrollara en la plataforma digital que la Comisión Estatal de Procesos Electorales elija.
- c) En la sesión virtual que al efecto se desarrolle, la persona aspirante deberá presentarse y manifestar su intención de participar en dicho proceso interno, además deberá señalar en el mismo acto un correo electrónico para oír y recibir notificaciones y manifestar si es que solicita el listado nominal, comprometiendose de viva voz a salvaguardar la confidencialidad de dicho listado.
- d) La sesión que al efecto desarrolle la Comisión, deberá ser grabada y guardada en el archivo de la Comisión Estatal, asimismo deberá de levantarse acta circunstanciada de la misma.
- e) Toda determinación tomada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales, derivada de esta etapa, deberá de publicarse en los estrados de dicho órgano y notificada a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el correo: cnpepan@gmail.com, para conocimiento.

Independientemente de las disposiciones anteriores, las personas aspirantes que decidan presentar su manifestación de intención para participar en el proceso interno de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, **de forma presencial** podrán hacerlo cumpliendo con el procedimiento mencionado en la propia convocatoria.

SEGUNDO. En razón de que es un caso no previsto en la convocatoria y que es incierta la fecha en la que concluya la situación de inseguridad, este procedimiento podrá desarrollarlo la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa únicamente hasta que se regularicen los hechos de inseguridad que motivan el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos del Comisión Nacional de Procesos Electorales, así como notificar el presente acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa.

CUARTO. Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional por mayoría de votos, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



**GEOVANNY JONATHAN
BARAJAS GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



**ALEJANDRA GONZALEZ
HERNANDEZ
COMISIONADA NACIONAL**



**BOGAR ALBA
BUTRÓN
COMISIONADO NACIONAL**



**JOSE LUIS
OVANDO PATRÓN
COMISIONADO NACIONAL**



**GUILLERMO GIREAU
ZARANDONA
SECRETARIO EJECUTIVO**